

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Nº Expediente: DAE/HU/004/21

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

Segundo. De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tercero. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de este Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que “*Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*”

Cuarto. Los art. 36 y 40.2a) de la Ley 7/2007 señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los Instrumentos de Planeamiento General, y sus revisiones totales o parciales.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Los Arts. 38 y 40 de la Ley 7/2007 regulan la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Sexto. El expediente es objeto de una tramitación preferente en aplicación del artículo 5 del Decreto-Ley, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico.

Séptimo. La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Octavo. Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Noveno. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul competente por razón del territorio.

Décimo. De acuerdo con todo lo anterior, conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley 7/2007, previa resolución de 03/05/2021, de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Ayuntamiento el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el PGOU de Bollullos Par del Condado.

TRAMITACIÓN

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su versión vigente anterior al 23/12/21.

En fecha 16/04/2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria del PGOU de Bollullos Par del Condado formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, entre otros.

En fecha 03/05/2021 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 05/05/2021.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometió el borrador del PGOU y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:

Consultas efectuadas	Fecha de realización	Respuestas
D. T. Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales	05-05-2021	-
Asociación WWF/ADENA	05-05-2021	-
Asociación SEO/BIRDLIFE	05-05-2021	-
Asociación Ecologistas en Acción	05-05-2021	-

En fecha 27/07/2021 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado el 29/07/2021. Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Tras la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Ayuntamiento el 19/10/2022 para la presentación de la solicitud de Declaración ambiental Estratégica junto al expediente de Evaluación Ambiental Ordinaria completo, en los términos establecidos en los Art. 38.5 y 40.5.k) de la citada Ley 7/2007, esta Delegación emite Acuerdo de ampliación del plazo establecido hasta el 13/06/2023.

Con fecha 11/04/2023, se recibe solicitud de la Secretaría de la Comisión Provincial de Urbanismo de ratificación de informes sectoriales sobre la documentación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento del PGOU que incluye el DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SURO CAMINO DE SAN SEBASTIÁN y el Estudio Ambiental Estratégico contemplando esta ampliación del ámbito del PGOU. Con fecha 06/06/23 se le remiten los siguientes informes :

- Vías Pecuarias, incluye un condicionado
- Protección al medio natural (Geobiodiversidad y Biodiversidad), compatible con condiciones
- Gestión del Medio Forestal, Sin inconveniente para continuar la tramitación
- Residuos y calidad del suelo, no se recibe pronunciamiento
- Contaminación acústica, El Ayto. deberá dispensar las medidas preventivas y correctoras necesarias

En fecha 05/06/23 el Ayuntamiento solicita la formulación de la DAE, constatado que el expediente requiere información adicional, con fecha 19/06/23 se le notifica la advertencia de terminación en virtud de Art. 38.5 requiriéndole que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses y suspendiendo el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica. El Ayuntamiento aporta la documentación el 11/09/2023 y el 19/09/2023.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del documento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico el 28/12/2021
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días, del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 12 de 19/01//2022, en el BOP de Huelva de 12/01/2022 en el periódico Diario Huelva Información de fecha 12/01/2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica.

El Ayuntamiento aporta un certificado en el que informa que se han presentado un total de 8 alegaciones dentro del plazo legal y 9 fuera del plazo legal, no habiéndose presentado alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico

- **Aprobación Provisional** de PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico:

Con fecha 30/03/2023 se aprueba provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbánística de Bollullos Par del Condado, el Anexo de Ordenación Detallada del Sector(SURO) “Camino de San Sebastián” y el Estudio Ambiental Estratégico

El 24/05/2023 se aprueba el Anexo de Corrección al Documento de Aprobación Provisional del Documento del PGOU y del Anexo de Ordenación Detallada del Sector(SURO) “Camino de San Sebastián” y el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente en relación con su adecuación a la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones.

El 31/08/2023 se aprueba provisionalmente el documento TOMO V. DOCUMENTO RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para incorporar al Texto Unitario del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

- Según se certifica, el nuevo documento recoge las consideraciones emanadas de las conclusiones de los informes sectoriales emitidos sobre la Aprobación Inicial.
- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fechas 11/09/2023 y 19/09/2023.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

El objeto del nuevo PGOU de Bollullos Par del Condado es la ordenación integral del territorio municipal para conseguir un desarrollo de futuro del municipio y potenciar aquellos elementos urbanos y naturales de calidad.

Los documentos aportados incluyen una extensa descripción de los objetivos específicos del PGOU, un análisis de los sectores de crecimiento urbano previstos y la revisión de los usos globales, así como su cartografía asociada.



Figura. Alternativa 0.

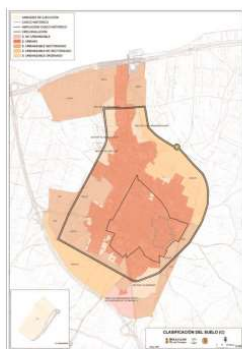


Figura. Alternativa 1.



Figura. Alternativa 2.

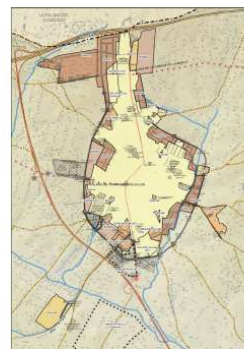


Figura. Alternativa 3.

El actual Plan General fue aprobado el 1 de junio de 1993 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva (Adaptado a la LOUA el 17 de mayo de 2010). La superficie del ámbito objeto de ordenación es la totalidad del término municipal, con una superficie de 49,43 km² y está situado en la comarca del Condado de Huelva.

VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

En la elaboración del planeamiento se han planteado cuatro alternativas, la Alternativa 0 o de no actuación, y las Alternativas Uno, Dos y Tres. Los documentos aportados por el ayuntamiento incluyen una descripción extensa y pormenorizada de las alternativas citadas, en resumen:

- Alternativa 0 o de no actuación. Esta opción se descarta porque se considera necesario adecuar el actual PGOU, que data del 1993, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA) y al estar constatadas las insuficiencias del actual modelo de desarrollo urbano que ya ha sido objeto de catorce modificaciones.

- Alternativa 1. Propone una ronda urbana que permita el acceso a cualquier punto de la población descargando el actual eje norte-Sur, el establecimiento de nuevos sectores Industriales para satisfacer la demanda de Suelo Industrial a pie de la A-49 y, por último, completar el espacio urbano en la zona Sur hasta la ctra A-483, y por el Oeste hasta el arroyo de la Cerrada.

- Alternativa 2. Esta alternativa recoge las líneas generales de la anterior, pero se ajustan los sectores residenciales planteados anteriormente sobre suelo urbanizable y el número de viviendas disminuye. Se plantea un mayor crecimiento de los suelos Industriales en el arroyo de las Juntas. Por último se ajusta la ronda urbana propuesta para crecimientos futuros y se propone ir intercalando nuevos sistemas de espacios Libres y Dota-

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cionales en todo el perímetro aprovechando la ronda propuesta, todo ello para facilitar su accesibilidad sin saturar la circulación interior y de fácil acceso peatonal desde cualquier punto interior.

- Alternativa 3. (Seleccionada) Contempla la reducción de determinados espacios previstos para futuros crecimientos para adaptarse a las necesidades reales actuales y se incorpora un nuevo sector “SECTOR CAMINO DE SAN SEBASTIAN” para uso global dotacional para dar respuesta a la necesidad de dotaciones para Complejo Residencial Socio Sanitario Senior, y otras actividades complementarias de carácter terciario ente ellas también de carácter formativo.

Propone un reajuste de los usos industriales, prevé la anulación de reserva de suelo para el suelo Urbanizable No sectorizado al Oeste del arroyo Las Cerradas y se procede al ajuste de determinados sectores y espacios verdes para la protección y conservación de arroyos que parten de espacios urbanos o periurbanos para su integración con la trama urbana.

La valoración ambiental de las alternativas presentada establece que la alternativa más perjudicial sería la alternativa 2, con una mayor superficie de cambio de usos de suelo y resaltando el sector industrial. La alternativa 0 es la menos perjudicial, presentando impactos negativos con respecto al ruido y al cambio climático debido a la congestión que presenta en el casco urbano. La alternativa 3 resulta la siguiente menos perjudicial después de la alternativa 0.

Con respecto a la valoración territorial y cumplimiento de los objetivos del planeamiento, la alternativa 3 es la más beneficiosa, ya que se ajustan los suelos a los futuros crecimientos, y la superficie del sistema general de espacios libres es mayor que en las alternativas anteriores. La alternativa más perjudicial es la alternativa 0, ya que no cumple los objetivos de planeamiento.

Teniendo en cuenta ambas evaluaciones, la alternativa con mayor valoración es la alternativa 3, y por lo tanto es la alternativa elegida.

Por ello, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 3 como alternativa de diseño.

EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PGOU

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del Plan incluye un conjunto de acciones por etapas que en principio permite controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas de protección y corrección ambiental propuestas.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, formula la

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **FAVORABLE** el PGOU de Bollullos Par del Condado presentada por el Ayuntamiento de la misma localidad.

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico.

Las condiciones ambientales, prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico tendrán carácter vinculante con respecto al PGOU que se apruebe definitivamente así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística, debiendo integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	28/09/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNDER6YNCWVNLQA5LTX46Q2LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	